

Bajo el párrafo 4.1 de la Política IICA del Distrito Escolar de Nebo, Viajes Educativos Estudiantiles, se delega al Superintendente la autoridad para aprobar viajes nocturnos y fuera del estado. Bajo la subsección 4.6, los directores de escuela y el Coordinador de Servicios Escolares tienen la autoridad para aprobar viajes nocturnos y fuera del estado dentro de las limitaciones de esa sección.

Algunas oportunidades de viajes educativos estudiantiles exceden las limitaciones descritas en las subsecciones 4.6 y 4.8. Por ejemplo, algunas requieren que los estudiantes falten a más de tres días escolares. Otros pueden exceder el costo permisible para los estudiantes. Otros más pueden exceder el número de viajes asignados a un grupo en particular. De acuerdo con la subsección 4.7, cualquier oportunidad de viaje educativo estudiantil que exceda cualquiera de las limitaciones en la subsección 4.6 o 4.8 debe ser denegada por el director y el Coordinador de Servicios Escolares. El director de la escuela y el entrenador/asesor pueden solicitar una excepción a la Junta de Educación.

Algunos grupos de estudiantes participan en una oportunidad de viaje en particular de forma continua, como anualmente o cada dos años. Algunas de estas oportunidades de viaje exceden las limitaciones de las subsecciones 4.6 o 4.8 y, por lo tanto, requieren repetidas apelaciones a la Junta. De acuerdo con la subsección 4.7, el Superintendente tiene la autoridad para designar ciertas oportunidades de viajes nocturnos o fuera del estado que excedan una o más de las limitaciones en las subsecciones 4.6 y 4.8 como continuas y que ya no necesitan la aprobación de la Junta de Educación. Tales excepciones continuas deben describirse en este Anexo. Para colocar una excepción continua en este Anexo, la Junta debe haber aprobado previamente una experiencia de viaje similar a través de una solicitud bajo la subsección 4.7. La excepción continua descrita en este Anexo debe, a discreción del Superintendente, ser similar en costo, propósito, ubicación y número de días escolares perdidos a la excepción previa otorgada por la Junta.

El Coordinador de Servicios Escolares puede determinar si una solicitud de viaje particular cae bajo una excepción continua descrita en este Anexo. El Coordinador puede aprobar solicitudes que caen bajo una excepción. El Coordinador debe denegar las solicitudes que no caen bajo una excepción o que son suficientemente diferentes en costo, propósito, ubicación, número de días escolares perdidos o número de viajes por grupo a lo que previamente ha sido aprobado por la Junta.

Las siguientes excepciones continuas han sido designadas por el Superintendente como que ya no requieren la aprobación de la Junta, incluso si la experiencia de viaje excederá las limitaciones establecidas en las subsecciones 4.6 o 4.8.

1. Los estudiantes individuales invitados a competir o ser reconocidos en el siguiente nivel de competencia después de ganar a nivel local o estatal en una actividad patrocinada por la misma organización o entidad a nivel nacional (concursos de ortografía, ferias de ciencias, concursos deportivos, etc.) pueden recibir una excepción al límite de cada dos años en la frecuencia de viajes fuera del estado bajo el párrafo 4.8.3 y se les permite viajar a otro estado en años escolares consecutivos.
2. Hasta ocho (8) líderes estudiantiles elegidos en cada organización de Educación Profesional y Técnica (CTE) pueden recibir una excepción al límite de cada dos años en la frecuencia de viajes fuera del estado bajo el párrafo 4.8.3 y se les permite viajar a otro estado en años escolares consecutivos si, a juicio del director, se considera esencial para la finalización exitosa de su programa.
3. Un programa para estudiantes en los grados 10-12 que viajan al área de Washington, D.C., con el propósito de aprender sobre la historia de los Estados Unidos y los derechos y responsabilidades asociados de los ciudadanos estadounidenses puede recibir una excepción al número de días escolares perdidos bajo el párrafo 4.6.3 descrito en el párrafo 4.6.6 y puede faltar a cuatro (4) días de escuela.
4. Un programa escolar que viaja con la organización Close Up puede recibir una excepción al número de días escolares perdidos bajo el párrafo 4.6.3 y al límite de costo descrito en el párrafo 4.6.6. Específicamente, los estudiantes pueden faltar hasta cinco (5) días de escuela y se les puede cobrar hasta dos mil trescientos cincuenta dólares (\$2,350).
5. La FCCLA (Family, Career and Community Leaders of America) puede recibir una excepción al límite de costo en el párrafo 4.6.6 para estudiantes en los grados 10-12 que viajan al área de la ciudad de Nueva York para aprender sobre la industria de la moda. A los estudiantes que viajan bajo este párrafo se les puede cobrar hasta dos mil dólares (\$2,000).
6. Un programa de atletismo de secundaria que viaja a los Juegos Simplot en el área de Pocatello, Idaho, puede recibir una excepción a la prohibición de viajes fuera del estado bajo la Política KAD, Actividades de Verano/Fuera de Temporada y se les permite viajar una vez cada dos años para participar en los Juegos Simplot.

7. Un programa de campo travesía de secundaria que viaja a la carrera regional Foot Locker en Walnut, California, puede recibir una excepción a la prohibición de viajes fuera del estado bajo la Política KAD, Actividades de Verano/Fuera de Temporada y se les permite viajar una vez cada dos años para participar en la carrera.
8. A las animadoras competitivas se les puede otorgar una excepción al límite de cada dos años en la frecuencia de viajes fuera del estado bajo el párrafo 4.8.3; siempre que cada año que el grupo viaje fuera del estado en años consecutivos se cumplan los siguientes criterios: (1) el grupo viaja para participar en una competencia USA All-Star Super Nationals; (2) los estudiantes no pierden más de dos (2) días de escuela; (3) el costo total del viaje no excede los mil dólares (\$1,000); y 4) todas las demás pautas y requisitos de la Política IICA se implementan como se describe.